

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2026BAER0013660 – SDQS No.

A los 24 días del mes de julio de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0013660 – SDQS No.
Número del radicado de salida	No. 2026BAEE0013604
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 24 / 07 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

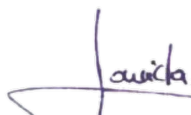
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0013604**.

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 31 de julio del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista



Cod Dependencia: Fol:
Tipo Documental:
Remite: LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Destino: Anónima
Total Anexos: NaN (AZDigital Tabla Externos)

Bogotá D.C., 2026-07-24 13:52:57

Señor(a)
Anónimo

Ciudad

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada con el No. - Radicado IDPYBA No.
2026BAER0013660 – SDQS No.

Respetado(a) Anónimo;

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es un gusto atender su solicitud.

Adjunto encontrará la respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

C.C: Doctora Alba Lucy Oviedo Muñoz, Personera Local, Personería Local de Suba I, Carrera 7
No. 21 - 24, (601) 382 04 50/ 80, aloviedo@personeriabogota.gov.co

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Miguel Àngel Poveda - Contratista SAF
Revisó: Magda Arévalo - Contratista SAF

Los archivos adjuntos hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento. (Uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., julio de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2026BAER0013660 – SDQS No.4605122026
Respuesta Radicado Personería de Bogotá No. E -2026-0082959

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) EL DIA 30 DE JUNIO DE 2026, SIENDO LAS 13:54 HORAS, UN CIUDADANO SE COMUNICA PARA INTERPONER UN DERECHO DE PETICION EN FAVOR DE LA COMUNIDAD AFECTADA, SE REPORTA UNA GRAVE SITUACION EN LA LOCALIDAD DE SUBA, BARRIO TUNA ALTA (CALLE 152B # 86-05), COLINDANTE CON UNA RESERVA FORESTAL, DONDE UN CIUDADANO DE NOMBRE BRANDON STIVEN CUENCA CAITA —CUYA MADRE RESIDE AL FRENTE— SE HA POSESIONADO ILEGALMENTE DE DICHO ESPACIO PROTEGIDO CONSTRUYENDO UN RANCHO, EL CUAL AMPLIA CONTINUAMENTE MEDIANTE LA TALA INDISCRIMINADA DE ARBOLES Y LA RECEPCION ILICITA DE ESCOMBROS POR COBROS DE ENTRE \$2.000 Y \$5.000; ASIMISMO, EL IMPLICADO CUENTA CON SERVICIOS PUBLICOS DE CONTRABANDO, RECIBE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO Y SE ENCUENTRA BAJO LA MEDIDA DE CASA POR CARCEL, DEDICANDOSE ADEMAS AL HURTO, COMERCIALIZACION Y MALTRATO EXTREMO DE ANIMALES (DEJANDO MORIR DE HAMBRE A LOS QUE NO VENDE Y MANTENIENDO ACTUALMENTE GANSOS, PATOS, BECERROS DE TIERRA CALIENTE Y GALLOS DE PELEA PRESUNTAMENTE ILEGALES), AL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES, A PERTURBAR LA TRANQUILIDAD CON ALTAS HORAS DE RUIDO Y A ENCENDER HOGUERAS NOCTURNAS QUE PONEN EN RIESGO LA RESERVA; ANTE ESTE ESCENARIO DE ALTA PELIGROSIDAD, DONDE EL SUJETO PORTA CONSTANTEMENTE UN MACHETE Y YA HA COMETIDO TENTATIVAS DE HOMICIDIO DEJANDO A UNA PERSONA PARAPLEJICA Y AGREDIENDO FISICAMENTE A SU PROPIO PADRE, LA COMUNIDAD MANIFIESTA UN PROFUNDO TEMOR, ESPECIALMENTE PORQUE AL ACUDIR REITERADAMENTE A LA POLICIA DEL CAI PINAR SE HA RECIBIDO UNA PREOCUPANTE INACCION O RESPUESTAS EVASIVAS ALEGANDO FALTA DE COMPETENCIA, MIENTRAS QUE LAS CARTAS ENVIADAS A LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA Y A LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE NO HAN OBTENIDO RESPUESTA BAJO EL ARGUMENTO DE SER ANONIMAS; POR LO TANTO, SE SOLICITA CON URGENCIA LA INTERVENCION

DIRECTA DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA PARA QUE REGULE A LA ALCALDIA LOCAL Y COORDINE CON LAS ENTIDADES PERTINENTES LA VERIFICACION DEL PROCEDER DEL CAI PINAR, LA INSPECCION AMBIENTAL, EL RESTABLECIMIENTO DEL ESPACIO PROTEGIDO MEDIANTE EL DESALOJO O REUBICACION DEL INFRACTOR, Y LA REVISION DE SU MEDIDA JUDICIAL POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA SALVAGUARDAR LA VIDA DE LOS RESIDENTES Y LA INTEGRIDAD DEL ECOSISTEMA. (...)". Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Teniendo en cuenta los hechos descritos en su solicitud, habiendo revisado el material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó visita en la Calle 152 B 86 – 05 , barrio Suba Cerros, localidad de Suba, para verificar las condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Adicionalmente, se informa que se realizará la articulación interinstitucional con la Policía Metropolitana de Bogotá, la Alcaldía Local de Suba y las demás entidades competentes con injerencia en el asunto, con el fin de coordinar acciones conjuntas que permitan una atención integral y el adecuado abordaje de la situación objeto de la presente solicitud.

Con relación al procedimiento de Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas, a partir de la tipología establecida en dicho procedimiento, de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal presenta una evolución de larga duración y progresión lenta, por lo que puede esperar atención sin que ello represente un riesgo para su vida, ni para la funcionalidad de algún miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Se refiere a casos que requieren una atención intermedia, donde el animal puede tolerar temporalmente el maltrato. No representan un riesgo inmediato para su vida ni para la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD ALTA	Estos casos deben ser reportados a través de la Línea de Emergencia 123. Sin embargo, si ingresan por otros canales formales del Instituto, se manejará de acuerdo con lo siguiente: • Casos en los que se haya producido la muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia detectada por partes de las autoridades competentes.

- | | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none">• Situaciones que requieren intervención inmediata para evitar la pérdida del material probatorio indispensable para el caso.• Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal. |
|--|---|

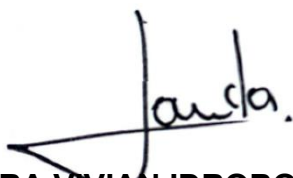
Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

C.C: Doctora Alba Lucy Oviedo Muñoz, Personera Local, Personería Local de Suba I, Carrera 7 No. 21 – 24, (601) 382 04 50/80, aloviedo@personeriabogota.gov.co

Elaboró: Miguel Ángel Poveda – Contratista SAF *Miguel Ángel Poveda #*
Revisó: Magda Arévalo – Contratista SAF *MA*